

# Análisis de iniciativa de Reforma Financiera 2013





Es una realidad que México se encuentra en una posición destacada en términos económicos, a pesar de la crisis a nivel global, lo cual ubica al país en un contexto que, bien aprovechado, permitirá maximizar oportunidades de crecimiento y desarrollo.

Indicadores macroeconómicos positivos, instituciones bancarias sólidas con índices de capitalización superiores a los requeridos a nivel internacional, una economía global con bajo o nulo crecimiento y el inicio de una nueva gestión gubernamental, establecieron el escenario adecuado para impulsar una de las iniciativas clave para el país: la Reforma Financiera.

Ante este círculo virtuoso, la iniciativa de Reforma Financiera se divide medularmente en cuatro ejes que pretenden brindar mayor flexibilidad e incentivos para que el sector privado y la Banca de Desarrollo, de forma conjunta, otorguen más créditos en mejores condiciones y que éstos sean más baratos, estableciendo lineamientos para: 1) Fomentar la sana competencia, 2) Que la Banca de Desarrollo y las instituciones financieras privadas fomenten el crédito, 3) Mantener un sector financiero sólido y prudente y, 4) Hacer más eficaces las instituciones financieras y el actuar de las autoridades en la materia.

El proyecto de Reforma Financiera presentado el pasado 8 de mayo de 2013 por el Presidente de la República, contempla adecuaciones a un total de 34 ordenamientos jurídicos que rigen el actuar del sistema financiero mediante la expedición de 13 decretos.

Derivado de lo anterior, presentamos un análisis multidisciplinario acerca de las reformas que se incluyen en dicha iniciativa y que tienen como objetivo impulsar y detonar las acciones necesarias para poner en práctica las directrices mencionadas en el proyecto anunciado por el Gobierno Federal.

# 1. Fomentar la sana competencia

Los elementos clave para llevar a cabo una sana competencia se traducen entre otros en: 1) Establecer disposiciones de competencia facilitando la movilidad de los clientes de las instituciones financieras, 2) Fortalecer a la CONDUSEF -mayores facultades-, 3) Reforzar medidas contra ventas atadas, movilidad de garantías, buró de crédito y, 4) Expansión en la oferta del crédito.

En este sentido, se requiere trabajar en tres aspectos clave: 1) Ley del Mercado de Valores, 2) CONDUSEF y, 3) Mejoramiento de tasas de interés.

Desde el inicio, con base en lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, se plantean iniciativas focalizadas en dos rubros principalmente: 1) Hacer más eficiente la operación del mercado de valores nacional y 2) Mejorar la dinámica de funcionamiento de las entidades que lo integran, en un marco de mayor claridad para los usuarios, los intermediarios y demás integrantes del mercado. Ambos objetivos, consideran iniciativas específicas para:

- Fomentar la participación de un mayor número de inversionistas en los mercados de deuda y capital, así como dar mayor acceso a compañías relacionadas al segmento medio.
- Brindar mayor protección y claridad a los usuarios, intermediarios y demás integrantes del mercado.

Adicionalmente, se establece una regulación más sólida en las prácticas de venta de las instituciones de crédito y casa de bolsa relacionadas con la operación con valores, con ello, por un lado, le dan congruencia y sustento a la regulación de "Prácticas de Venta" que se emitió en noviembre pasado para bancos y casas de bolsa y se modificó en abril del 2013 y, por otro, se establece la aplicación de esta regulación a las operadoras de fondos de inversión. Todo esto busca elevar la transparencia, efectividad de controles internos, minimizar conflictos de interés y determinar las responsabilidades de cada institución para así incrementar la protección al inversionista.

También las modificaciones previstas a la Ley en comento consideran cambios a la regulación para los Asesores en Inversiones Independientes, quienes podrán ser sujetos supervisados por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Adicionalmente, responsabiliza a los asesores de inversión independiente del conocimiento de los clientes con respecto a la prevención del lavado de dinero. Dicha regulación permitirá establecer un terreno de juego equilibrado para los bancos y casas de bolsa con respecto a los asesores de inversión independientes.

Por último, las modificaciones previstas a la Ley del Mercado de Valores, incluyen que los "brokers" podrán prestar sus servicios a inversionistas institucionales, nacionales e internacionales, para lo cual se reconocerá en la ley la existencia de mecanismos de negociación para operar con inversionistas institucionales de diferentes Bancos y Casas de bolsa. [Ley del Mercado de Valores](#)

En lo que respecta a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras (CONDUSEF), además de sus facultades, con base en lo establecido por la iniciativa de reforma, ahora determinará cuáles son las sanas prácticas para la comercialización de servicios financieros. Para ello, emitirá recomendaciones a las autoridades federales y locales, así como a las instituciones financieras y crediticias.

Bajo dicha perspectiva y a fin de contribuir a la sana competencia, se dota a la CONDUSEF de mayores instrumentos jurídicos para que sus determinaciones sean obligatorias para todas las instituciones crediticias, con el objeto de fomentar las mejores prácticas en beneficio de una cultura financiera transparente, al alcance de la comunidad en general, al tiempo que impida la difusión de información engañosa por parte de las instituciones financieras.

La CONDUSEF establecerá y mantendrá un Buró de Entidades Financieras, el cual se integrará con la información que ésta haya obtenido de las Instituciones Financieras y de los usuarios en el ejercicio de sus atribuciones.

La información contenida en el Buró de Entidades Financieras se referirá a las prácticas de cada una de las Instituciones Financieras: sanciones administrativas, reclamaciones y otra información que resulte relevante para informar a los usuarios del desempeño de éstas en la prestación de sus servicios, y contribuir así a la adecuada toma de decisiones de los usuarios de servicios financieros.

La CONDUSEF, al establecer el Buró de Entidades Financieras, tomará en consideración las mejores prácticas internacionales en materia de calificación de instituciones financieras, sobre todo, aquellas con especial énfasis en el riesgo para los usuarios en la contratación de servicios financieros, a fin de hacerlas aplicables al caso mexicano.

La información del Buró de Entidades Financieras será pública, y la CONDUSEF deberá difundirla en su portal de Internet. Asimismo, emitirá una publicación periódica con información relevante para la toma de decisiones

de los usuarios de servicios financieros. **Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros**

Un aspecto relevante a destacar es la flexibilidad que se prevé existirá para fomentar la movilidad de los clientes, es decir, éstos podrán convenir, con cualquier institución de crédito que ellos decidan, celebrar un contrato de adhesión para la realización de operaciones activas y pasivas, que ésta realice los trámites necesarios para dar por terminadas dichas operaciones previstas en contratos de adhesión que el propio cliente le solicite (3er día hábil siguiente) y que tenga celebradas con otras Entidades; esto corresponderá a conveniencia del cliente en la búsqueda de mejores condiciones. **Ley de Instituciones de Crédito**

Otro participante importante en el otorgamiento de crédito son las Uniones de Crédito, por lo que con el objeto de fortalecerlas, se incorpora el requerimiento de experiencia empresarial al perfil para participar en el consejo de administración, el arrendamiento puro como actividad permitida para las uniones de crédito y la posibilidad de que puedan recibir financiamiento de todo tipo de entidades financieras cuya actividad preponderante sea el crédito.

Adicionalmente, las Uniones con nivel básico podrán obtener financiamiento de otras uniones de crédito con mayores volúmenes de capital; la iniciativa de reforma propone ofrecer seguridad jurídica a los beneficiarios de los socios en la devolución de los recursos en préstamo, remueve la limitación a socios con vínculos patrimoniales, si y solo si, se concluya, mediante el análisis crediticio, que no representan riesgo común. **Ley de Uniones de Crédito**

En cuanto a las corresponsalías, el sector de Ahorro y Crédito Popular fue concebido para atender sectores y comunidades de México alejados y, que por lo mismo, no cuentan con los mecanismos necesarios para acceder a los servicios financieros de manera inmediata. En los últimos años estas instituciones se han mantenido en un crecimiento constante y, por lo tanto, las autoridades han establecido medidas para fortalecer la regulación al tiempo que mantienen alternativas para acercar los servicios financieros a las poblaciones y sectores objetivo, con la finalidad de continuar el esfuerzo de inclusión financiera.

Asimismo, la iniciativa también contempla establecer límites a los comisionistas para disminuir el riesgo de las Sociedades Financieras Populares y las Sociedades

Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Adicionalmente, faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para ordenar la suspensión parcial o total, temporal o definitiva de los comisionistas, con la intención de proporcionar seguridad jurídica. De igual forma, se establece que la CNBV puede requerir información, inspeccionar y solicitar medidas para asegurar el servicio de los comisionistas.

Por último, habilita a algunas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple a efectuar actividades como comisionistas de Instituciones de Banca Múltiple

Un asunto a destacar es que a través del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), se promueve mantener confidencialidad de los clientes con sanciones a los comisionistas cuando actúen en contra de ello. Lo que es notable de estas iniciativas es que buscan liberar el potencial de los comisionistas aplicando reglas prudenciales, que permitirán eventualmente, un desarrollo de operaciones al alcance en las áreas más lejanas de la república Mexicana, salvaguardando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los clientes en un entorno regulado.

**Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo**



## 2. Fortalecer el Crédito (Que la Banca de Desarrollo y las Instituciones financieras privadas fomenten el crédito)

La Banca de Desarrollo, sin lugar a dudas, debe consolidarse como un motor para el crecimiento de proyectos estratégicos del país, al complementar y propiciar el financiamiento privado. Para ello, es menester que la Banca de Desarrollo cuente con mejores herramientas para ampliar el acceso al crédito de quienes tienen necesidades de financiamiento.

Para que la Banca de Desarrollo pueda cumplir de manera más eficiente y ágil con su objeto, debe modernizar su operación, por lo que se considera necesario realizar modificaciones a diversos ordenamientos jurídicos, a fin de dotarla de mayor autonomía de gestión, facilitando el otorgamiento de crédito por parte de sus instituciones, flexibilizando sus inversiones y liberándola de restricciones adicionales a las de la banca múltiple. **Reformas a Banca de Desarrollo**

Entre los cambios principales para la ejecución de garantías se plantea que cuando se busque hacer efectivo un crédito sobre el cual se haya constituido una hipoteca o prenda, se le otorgue al acreedor la facultad de poder elegir cualquiera de las vías procesales: ejecutivo mercantil, ordinario, especial, sumario, hipotecario, etc.

Otra de las propuestas radica en modificar la figura del arraigo en materia mercantil. Dicha figura consiste en prevenir al deudor en no ausentarse del lugar del juicio sin dejar a una persona que lo represente en dicho proceso. La propuesta de enmienda señala los requisitos específicos que se deben cumplir para que el Juez la otorgue, evitando discrecionalidad. Lo mismo ocurre para el aseguramiento de bienes.

Asimismo, las modificaciones al Código de Comercio, se orientan a brindar certeza jurídica en el otorgamiento y recuperación de créditos, en especial, en aquellos donde

se cuenta con una garantía otorgada por el deudor.

Finalmente, se busca que exista especialización de los juzgadores (p.e. materia concursal, laudos arbitrales, acciones colectivas mercantiles). **Otorgamiento y ejecución de créditos.**

En materia de la Ley de Concursos Mercantiles se prevé como objetivo principal la protección de los acreedores y de la Masa.

En el caso de los plazos, el Juez sigue siendo el rector del procedimiento, pero se señala que no puede modificar plazos.

Asimismo, ante la inminencia del concurso mercantil se prevé que, frente a la inevitabilidad del incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, el comerciante pueda acogerse al concurso mercantil dentro de cierto periodo previo.

En relación con los anexos de la solicitud de concurso mercantil, se establece la obligación de presentar 1) Los acuerdos corporativos sobre el concurso mercantil, 2) Una propuesta de convenio preliminar de pago a acreedores y, 3) Una propuesta de conservación de la empresa.

Por lo que se refiere al orden de pago tratándose de créditos "Inter-compañías" y Acreedores Subordinados, se incluye una solicitud a acreedores subordinados, a quienes se paga después de los Acreedores comunes. **Ley de Concursos Mercantiles**

Finalmente, la Banca múltiple también juega un papel clave en este proceso. Para ello, se establece que el sistema bancario debe orientar sus actividades a apoyar

y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país, por lo cual, el artículo 4 de la Ley de Instituciones de Crédito establece:

“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio Sistema, con apego a sanas prácticas y usos bancarios”.

Con fundamento en lo establecido en dicho artículo, se propone establecer un mecanismo de evaluación a los bancos y facultades para que la CNBV imponga medidas para canalizar mayores recursos al financiamiento. De igual forma, se establece un esquema de evaluación periódica a los bancos en relación con los niveles de crédito colocado y se determina que deberán tomar en cuenta dichas evaluaciones en el otorgamiento de autorizaciones

por parte de las autoridades. Lo anterior en apego a sanas prácticas y usos bancarios.

En congruencia con lo anterior, se establece la facultad para que la CNBV imponga medidas para que las instituciones de crédito canalicen mayores recursos al financiamiento, entre las que se incluyen límites a las operaciones con valores que realicen los bancos por cuenta propia, así como límites diferenciados dependiendo el tipo de valor con el que se opere. **Ley de Instituciones de Crédito**



# 3. Mantener un sector financiero sólido y prudente

A fin de establecer mecanismos que permitan mantener un sector financiero sólido y prudente, la iniciativa de reforma establece modificaciones en torno a tres aspectos clave: 1) Marco normativo, 2) Mejores prácticas y, 3) SOFOMES ENR (Entidades No Reguladas).

De inicio, la reforma fortalece el marco prudencial actual y dota a la autoridad de herramientas adecuadas para la regulación y control oportuno del sistema financiero. Derivado de las recientes reformas a los artículos 6º y 16 constitucionales, se adecúa el marco normativo en vigor, para dar publicidad a las sanciones impuestas por la CNBV dentro del ámbito de su competencia, a fin de generar disciplinas en los mercados que regula, supervisa y sanciona.

Por lo anterior, se faculta a la CNBV para:

- Difundir a través de su portal de Internet las resoluciones que emita como consecuencia de la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción.
- Elaborar y publicar estadísticas de las entidades y mercados financieros, indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez, así como muestras representativas de bases de datos.
- Ordenar medidas correctivas, respecto de diversos aspectos en materia prudencial, registros contables y estados financieros, así como en relación con el cálculo del índice o nivel de capitalización.
- Realizar visitas de inspección a emisores con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV) o tratándose de filiales, para procurar el mejor entendimiento entre las autoridades financieras.

Asimismo, se incorporan expresamente facultades con las que cuenta la Junta de Gobierno de la Comisión, y el Presidente de la misma. **Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (LCNB y V)**

Adicionalmente, se establecen los medios a través de los cuales el Banco Central pueda constatar el acatamiento de las normas y, en su caso, sancionar con mayor eficacia su incumplimiento, con lo que ahora no sólo se verán el importe de las ganancias, el riesgo y la reincidencia, sino otros conceptos como el monto de quebranto o perjuicio patrimonial causado, plazo de incumplimiento, la gravedad, capacidad económica y otras circunstancias. **Ley del Banco de México (LBM)**

Por otro lado, se busca fortalecer la actividad supervisora y el marco normativo que regula la imposición de sanciones administrativas a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a efecto de que el Estado salvaguarde los intereses de los trabajadores y que éstos obtengan una pensión que satisfaga sus necesidades de manutención y supervivencia. **Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR)**

De igual manera, las SOFOMES ENR estarán obligadas a proporcionar información al menos a una sociedad de información crediticia respecto de sus operaciones, lo cual debe constar en su registro ante la CONDUSEF a fin de mantener actualizado y vigente su registro. Hoy en día, sólo un pequeño porcentaje de las SOFOMES reportan a los burós de crédito, por lo que con esta reforma se complementará la información que el buró tiene deudores no atendidos por los bancos y otros jugadores que ya reportan al buró.

Éste puede ser un gran avance en materia de información del sistema financiero mexicano, dado que hoy existen más de 3,000 SOFOMES que no entregan información a ninguna autoridad. **Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES)**



# 4. Hacer más eficaces las instituciones financieras y el actuar de las autoridades en la materia

Con el propósito de aumentar el crédito, se propone modernizar la legislación para hacer más eficaces a las entidades financieras en la oferta de nuevos productos de ahorro y financiamiento.

Para propiciar ahorro, se flexibiliza el régimen corporativo de las sociedades de inversión, con el objetivo de disminuir costos innecesarios que repercuten en los clientes finales e incrementar la eficiencia en los procesos de las entidades.

Derivado de lo anterior, la Reforma Financiera busca modificar el modelo corporativo plasmado en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) para las sociedades de inversión. El objetivo es que existan menos formalidades, costos y tiempos para la constitución de una sociedad de inversión y, con esto, eliminar la rigidez para escindir dichas entidades financieras en situaciones de volatilidad de los mercados o frente a situaciones de poca liquidez, lo que en caso de títulos con problemas de recuperación puede hacer eficiente la escisión de los mismos y no contaminar a los inversionistas del fondo de inversión.

Adicionalmente, previa autorización de la CNBV, y como simplificación administrativa y de costos, los fondos podrán fusionarse con otros del mismo tipo y no se requerirá de la autorización de la Ley Federal de Competencia Económica. **Ley de Fondos de Inversión (LFI) antes denominada Ley de Sociedades de Inversión** Respeto a los cambios de Liquidaciones Bancarias, entre otros, lo relevante se resume en los siguientes aspectos:

Se establece que en lugar del régimen de concurso mercantil de instituciones bancarias se instaura uno nuevo, denominado Liquidación Judicial Bancaria, para tratar situaciones de insolvencia y resoluciones bancarias. La Liquidación Judicial ocurrirá cuando una institución de crédito no cuente con activos suficientes para pagar pasivos, a juicio de la CNBV o el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB). Asimismo, el plazo para reconocer créditos no deberá exceder de 55 días, contados a partir de que la institución sea declarada en Liquidación Judicial.

En relación con la enajenación de activos, el IPAB informará al juez sobre los procedimientos que se lleven a cabo; al proceso de subasta se le adiciona el de licitación.

Por otra parte, se establece que se considera delito la alteración de la contabilidad realizada con el objeto de que no se haga evidente el supuesto de extinción de capital, así como ocultar la verdadera naturaleza de la operación realizada y que con esta acción se afecte un activo. De igual forma, con el objeto de proteger los intereses del público, se busca modificar el plazo para ejercer el derecho de audiencia en caso de la revocación de la autorización para operar.

La CNBV contará con facultades para ordenar a las instituciones de banca múltiple que cumplan medidas adicionales a las previstas en la Ley de Instituciones de Crédito, así como para suspender en forma total o parcial las actividades activas o pasivas.

**Ley de Instituciones de Crédito (Liquidación de Instituciones)**

# Reflexión final

La iniciativa de reforma presentada por el Presidente de la República, claramente tiene como objetivo sentar las bases para el establecimiento de un sistema financiero más eficiente, eficaz y robusto, que tenga un impacto positivo y se traduzca en beneficios tangibles, tanto para los usuarios como para las instituciones que integran este sector.

En lo que respecta al usuario, con la Reforma Financiera se persigue que éste cuente con mayor acceso a las instituciones financieras y, a la par, mejoren sus finanzas personales al contar con mejores productos y tasas de interés. Lo anterior se detonará mediante la puesta en marcha de prácticas clave como: 1) Tener información sobre las mejores prácticas del sector y la experiencia de las instituciones financieras en el mercado mexicano, 2) Movilidad, es decir, no atarse a hacer uso de los servicios de una sola institución si ésta no es de su conveniencia, 3) Tener acceso a más crédito en condiciones de prácticas sanas de competencia y, 4) Acceder a una gama mayor de instituciones financieras.

En el mismo nivel de relevancia se encuentra el tema de la educación y cultura financiera, un aspecto relevante a fomentar por parte del Gobierno Federal y por las Instituciones Financieras. Resulta importante que los usuarios conozcan los productos que están comprando; si esto no ocurre, difícilmente podrán entender cómo optimizar su capacidad de crédito y los servicios financieros que ofrece el mercado. De ahí que, a la par que se trabaje en la implementación de las reformas dadas a conocer recientemente, también debe llevarse a cabo una campaña de culturización financiera en el país.

Por otro lado y desde la perspectiva de las Instituciones Financieras, la Reforma Financiera busca que éstas cuenten con un marco jurídico y estructuras de gobierno

corporativo más sólido, otorguen mayor crédito en condiciones donde las garantías y procesos legales sean más ágiles y, en términos generales, continúen con la prudencia y solidez que las ha caracterizado en los últimos años.

Bajo dicha premisa, resulta prioritario analizar a detalle, más allá de las modificaciones referentes a aspectos legales que traerá consigo la puesta en marcha de la reforma, cuáles serán los mecanismos que permitirán al sector financiero contribuir al logro del objetivo establecido por el Gobierno Federal: brindar mayor acceso a los usuarios a los servicios financieros y hacer un uso más eficiente de éstos.

¿Por dónde empezar?, es la pregunta clave. Las instituciones financieras deberán implementar las iniciativas necesarias para llevar a la práctica las modificaciones impulsadas por la Reforma Financiera. De inicio, en términos de operación y modelos de negocio, desarrollar mecanismos que les permitan contar con la flexibilidad necesaria para adaptar el esquema financiero bajo el que se ha trabajado hasta ahora.

De igual forma, es una realidad que las instituciones financieras también verán necesario analizar sus objetivos de negocio y establecer bases de crecimiento bajo estas nuevas reglas del juego.

Sin duda, lo anterior se traducirá en mayor certidumbre jurídica para el sector, que contribuirá al crecimiento de éste con beneficios tangibles, tanto para los usuarios como para las instituciones financieras. Resultará clave configurar el esquema adecuado para poner en práctica lo mencionado previamente, con base en los plazos que la propia regulación establezca.



## Contactos

### Auditoría

Rony García  
Socio Director de Auditoría  
en Servicios Financieros  
+52 (55) 5080 6084  
rogarcia@deloittemx.com

Ignacio Valle  
Socio de Servicios Financieros  
+52 (55) 5080 6563  
jvalle@deloittemx.com

### Asesoría Financiera

Jorge Schaar  
Socio de Asesoría en Deuda  
+52 (55) 5080 6392  
jschaar@deloittemx.com

Jorge García Villalobos  
Socio de Investigaciones Forenses  
+52 (55) 5080 6131  
jgarcivillalobos@deloittemx.com

Gerardo Ortiz  
Socio de Reorganización  
y Reestructura  
+52 (55) 5080 6955  
geortiz@deloittemx.com

### Impuestos y Servicios Legales

Guillermo Monroy  
Socio  
+52 (55) 5080 6965  
gmonroy@deloittemx.com

### Enterprise Risk Services

Carlos Pérez  
Socio de Enterprise Risk Services  
+52 (55) 5080 6444  
caperez@deloittemx.com

### Consultoría

Salvador Hernández  
Socio de Consultoría  
en Estrategia y Operaciones  
+52 (55) 5080 7126  
shernandez@deloittemx.com

**[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)**

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en **[www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos)** la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.